



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

ORDENANZA REFORMATORIA No. 008-GADMCB-2025

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 226 de la Constitución de la República las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la carta magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán entre sus competencias exclusivas, "... en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...";

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República determina que, "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal b) del artículo 4, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señala "La garantía sin discriminación alguna y en los términos positivos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 7 reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD, establece, “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.”;

Que, el Art. 57 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD, dispone, “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”.

Que, el Art. 324 del COOTAD manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición”.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás facultades establecidas en la ley:

Expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

Art.1.- Refórmese el artículo 7 de la Ordenanza por el siguiente texto:

“Art. 7.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, al interior de los mercados municipales, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones.



Se constituirá como zona adicional al respectivo mercado municipal, los alrededores en una franja circundante de 500 metros cuadrados. En dicha área las patentes municipales que aprueben actividades comerciales se expedirán luego de las respectivas inspecciones de las áreas técnicas pertinentes. Se propenderá a que dichas actividades comerciales aprobadas no sean similares a las que se realizan en el interior del respectivo Mercado Municipal, para lo cual se deberá verificar la actividad económica que consta en el RUC o RISE.

Las franjas de 500 metros cuadrados a la redonda circundante a los mercados municipales, se harán constar en el respectivo PDyOT del Cantón Balzar y de ser el caso, podrá actualizarse el valor por concepto de patente municipal y/o permiso de funcionamiento a través del cuerpo normativo pertinente.

Art.2- Refórmese el literal h) del Art. 16 de la Ordenanza por el siguiente texto:

“h) Controlar el expendio de mercaderías o alimentos en la franja circundante de 500 metros cuadrados del Mercado Municipal”

Art. 3.- Refórmese el artículo 27 de la Ordenanza por el siguiente texto:

“**Art. 27.** – Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes tanto en el interior y áreas comunes, como en la franja de 500 metros cuadrantes circundantes al Mercado Municipal, por lo que el Administrador del Mercado en coordinación con el Comisario Municipal, en caso de encontrar alguna persona ejerciendo dicha actividad, dará inicio al procedimiento administrativo respectivo para proceder al retiro de productos y/o mercancías respetando el debido proceso y los derechos constitucionales.

Para el efecto se debe verificar si la actividad comercial constante en el RUC o RISE del vendedor ambulante es igual a la ofertada en actividades del Mercado Municipal”

Art. 4.- Agréguese un artículo siguiente al Art. 27 que indique lo siguiente:

“**Art. 27-A. Prohibición de venta de cárnicos y mariscos en vía pública.** - Queda terminantemente prohibido el expendio de productos cárnicos y mariscos en la vía pública o en espacios no autorizados por el GAD Municipal del cantón Balzar. Estos productos únicamente podrán ser comercializados en los puestos del Mercado Municipal o en locales comerciales que cuenten con frigoríficos adecuados y autorización sanitaria”

Art. 5.- Refórmese el literal t) del Art. 69 por el siguiente texto:

“Vender de manera ambulante dentro de la franja de 500 metros cuadrantes circundantes al Mercado Municipal conforme al Art. 27 de la presente Ordenanza”

Art. 6.- Refórmese el segundo inciso del artículo 70 por el siguiente texto:

“Las multas se cancelarán en las ventanillas de recaudación del GAD Municipal de Balzar, una vez emitido el respectivo título de crédito por la Jefatura de Rentas”

Art. 7.- Refórmese el literal g) del Art. 73 por el siguiente texto:

“Vender de manera ambulante dentro de la franja de 500 metros cuadrantes”

DISPOSICION FINAL UNICA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

En ejercicio de las atribuciones y facultades que les confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador. En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 57, literal a) del COOTAD, el Concejo Municipal expide la siguiente ordenanza:

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente reforma a la ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su Sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Pagina de dominio web institucional o el Registro Oficial; y, se derogará de manera automática una vez fenecido el plazo establecido en la presente ordenanza.



Firmado electrónicamente por:
**JULIO GALO MEZA
TOVAR**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Julio Galo Meza Tovar



Firmado electrónicamente por:
**ÍTALO FERNANDO
CASTRO PERALTA**
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ítalo Castro Peralta

ALCALDE DEL CANTON BALZAR

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR.**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, en sesiones ordinaria de fecha 10 de Julio del 2025, en primera instancia y sesión ordinaria de fecha 17 de Julio del 2025, en segunda instancia respectivamente. Balzar 17 de Julio del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**ÍTALO FERNANDO
CASTRO PERALTA**
Validar únicamente con FirmaEC

AB. ÍTALO CASTRO PERALTA

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR, PROVINCIA DEL GUAYAS. – Julio 17 del 2025, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde Sr. Julio Galo Meza Tovar para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**ÍTALO FERNANDO
CASTRO PERALTA**
Validar únicamente con FirmaEC

AB. ÍTALO CASTRO PERALTA

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTON BALZAR

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR.** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.balzar.gob.ec y en el Registro Oficial, Balzar, 17 de Julio de 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR



Firmado electrónicamente por:
**JULIO GALO MEZA
TOVAR**

Validar únicamente con FirmaEC

SR. JULIO GALO MEZA TOVAR
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR

Que el señor Alcalde/sa SR. JULIO GALO MEZA TOVAR, ALCALDE sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente: **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALZAR.”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balzar, en sesiones ordinaria de fecha 10 de Julio del 2025, en primera instancia y sesión ordinaria de fecha 17 de Julio del 2025, en segunda instancia respectivamente. Balzar 17 de Julio del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**ITALO FERNANDO
CASTRO PERALTA**

Validar únicamente con FirmaEC

AB. ITALO CASTRO PERALTA

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL